1003- 0714

Armenia – Quindío, 10 JUL 2026

Señor
ÁLVARO WILLIAM LÓPEZ OSSA
Director General – El Expreso
alvaroelexpreso@gmail.com
Armenia, Quindío

Asunto: *Respuesta de Fondo y comunicación de resultados-denuncia ciudadana. Rad. 599 del 19 de junio de 2026*

Nro. SIA-ATC: *252026000102.*

En atención a su denuncia radicado en el aplicativo adoptado para el trámite de las peticiones en la Contraloría Municipal de Armenia, registrado bajo el código SIA ATC 252026000102. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente damos respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN.

El peticionario, en ejercicio del derecho de petición y del control social, pone en conocimiento de la Contraloría Municipal de Armenia una serie de hechos relacionados con la ejecución de los convenios interadministrativos celebrados entre el Municipio de Armenia y la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO, durante las vigencias 2022, 2024 y 2025, correspondientes al Proyecto de Sistemas Integrados Técnico Educativos – Aulas SITE, con el propósito de que, en el marco de las competencias constitucionales y legales de este organismo de control, se valore la procedencia de actuaciones de vigilancia y control fiscal respecto de la adecuada inversión y utilización de los recursos públicos.

De igual manera, informa una presunta interferencia y centralización de las respuestas a derechos de petición por parte de la Secretaría de Educación

Municipal, mediante la Circular No. 146 del 5 de junio de 2026, manifestando que dicha situación podría dificultar la obtención de información necesaria para verificar aspectos relacionados con el uso real de los bienes adquiridos, su apropiación tecnológica, conectividad, infraestructura, indicadores de impacto y la eventual configuración de un posible detrimento patrimonial, así:

"...

Asunto: Comunicación formal y advertencia institucional sobre presunta interferencia del Secretario de Educación Municipal frente a derechos de petición remitidos a rectores y directivos docentes; posible afectación del derecho de petición, libertad de prensa, acceso a información pública, control social y deber funcional de servidores públicos.

De igual manera, se informó o se informará a la Contraloría General de la República para que valore si la presunta centralización, ocultamiento o control de respuestas puede interferir en la prueba fiscal necesaria para establecer uso real, baja usabilidad, daños, conectividad, estabilizadores, apropiación tecnológica, contrapartida aparente, ausencia de indicadores y posible detrimento patrimonial.

Control Interno Disciplinario de la Alcaldía y la Personería Municipal también serán enterados, sin que ello limite la solicitud de poder preferente ante la Procuraduría. La remisión a Control Interno se realiza para preservar evidencia, dejar trazabilidad y evitar que internamente se alegue desconocimiento de hechos que comprometen derechos fundamentales y deberes funcionales.

..."

II. CONSIDERACIONES Y/O ANTECEDENTES

- El día 19 de junio de 2026 se recibió en el correo electrónico institucional la comunicación presentada por el señor Álvaro William López Ossa, la cual fue registrada en el aplicativo SIA ATC el 22 de junio de 2026, bajo el radicado correspondiente, fijándose como fecha límite para emitir respuesta el 13 de julio de 2026.

- Al realizar la verificación de los antecedentes de vigilancia y control fiscal adelantados por esta Contraloría, se evidenció que mediante el SIA ATC No. 252026000033, originado en el radicado No. 0214 presentado por el Honorable Concejal Jonatan Rojo el 13 de marzo de 2026, ya se había dispuesto el análisis de los hechos relacionados con el Convenio Interadministrativo No. 2025-0001, suscrito entre el Municipio de Armenia y la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO, dentro de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada al Municipio de Armenia.

- El proceso auditor correspondiente al macroproceso de Gestión Presupuestal y Resultados culminó con la aprobación del Informe Final mediante Acta No. 16 del Comité Técnico de Auditoría, el cual fue debidamente comunicado al Municipio de Armenia, agotándose las etapas previstas en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

III. ARGUMENTOS JURIDICOS Y/O TÉCNICOS.

El derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, garantiza a toda persona la facultad de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y obtener una respuesta de fondo frente a las mismas. En virtud de este mandato constitucional, la Contraloría Municipal de Armenia se encuentra obligada a brindar respuesta clara, congruente y oportuna a los requerimientos ciudadanos, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales.

El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República de manera preferente, regulando la ley las competencias concurrentes con las contralorías territoriales.

En desarrollo de dicho mandato, el artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020 dispone de forma taxativa:

> *"Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República (...)."*

En consecuencia, corresponde a las contralorías territoriales ejercer vigilancia sobre la gestión fiscal de los recursos públicos de su jurisdicción, sin que ello implique sustituir las competencias de las entidades administradoras de los bienes públicos ni asumir funciones propias de las autoridades disciplinarias o de la fiscalía En consecuencia, corresponde a las contralorías territoriales ejercer vigilancia sobre la gestión fiscal de los recursos públicos de su jurisdicción, sin que ello implique sustituir las competencias de las entidades administradoras de los bienes públicos ni asumir funciones propias de las autoridades disciplinarias o de la fiscalía.

En consecuencia, corresponde a la Contraloría Municipal de Armenia evaluar la gestión fiscal de los recursos públicos invertidos por el Municipio de Armenia, sin que ello implique asumir competencias propias de las autoridades disciplinarias, penales o administrativas.

En atención a los hechos puestos en conocimiento por el peticionario y teniendo en cuenta que los mismos ya hacían parte del alcance de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados practicada al Municipio de Armenia, la información aportada fue incorporada como insumo dentro de dicha actuación de control fiscal.

Como resultado del ejercicio auditor, el Comité Técnico de Auditoría aprobó el Informe Final, en el cual se determinaron hallazgos relacionados con los convenios suscritos con la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO, evidenciándose presuntas deficiencias en la supervisión contractual, inconsistencias en la recepción de bienes y servicios, incumplimiento de especificaciones técnicas y debilidades en la ejecución del proyecto, así:

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía $)	PENAL	SANC
12	**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 12, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA:** - DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN Y PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DE BIENES Y ELEMENTOS NO RECIBIDOS DE ALDESARROLLO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. TIC-20220006INTERADMIN DEL AÑO 2022.	X	X	**1.205.408.061**		
13	**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 13, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA:** DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN Y PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DE BIENES Y ELEMENTOS NO RECIBIDOS DE ALDESARROLLO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CONVENIOINTERADMIN-001 DE 2024.	X	X	**3.514.491.200**		
14	**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA:** DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN Y PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DE BIENES Y ELEMENTOS NO RECIBIDOS DE ALDESARROLLO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CONVENIOINTERADMIN-001-DE-2025	X	X	**4.118.303.850**		
15	**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 15, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA:** POR INCONSISTENCIAS EN LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR ADQUIRIDO Y AUSENCIA DE EVIDENCIA DE SU UTILIZACIÓN EN EL PROYECTO EDUCATIVO OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. TIC-20220006INTERADMIN DEL AÑO 2022.	X	X	**72.096.110**		
16	**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 16, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA:** POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS Y PAGADAS PARA LAS MESAS INTERACTIVAS DE PREESCOLAR Y PAGADAS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CONVENIOINTERADMIN-001 DE 2024.	X	X	**19.309.535,08**		
17	**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 17, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA:** POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS Y PAGADAS PARA LAS MESAS INTERACTIVAS DE PRESCOLAR Y PAGADAS DENTRO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONVENIOINTERADMIN-001 DE 2025.	X	X	**66.313.009,63**		

En términos generales, los hallazgos evidenciaron presuntas deficiencias en la supervisión de los convenios interadministrativos, pagos por bienes y componentes cuya recepción efectiva no fue plenamente acreditada, inconsistencias respecto de la utilización de infraestructura tecnológica y el incumplimiento de especificaciones técnicas de algunos elementos suministrados, situaciones que dieron lugar a la configuración de presuntas incidencias fiscales y disciplinarias, conforme a las competencias de esta Contraloría.

IV. RESPUESTA

Con fundamento en las consideraciones fácticas, jurídicas y técnicas expuestas en el presente acto administrativo, la Contraloría Municipal de Armenia procede a emitir respuesta respecto de los aspectos que se encuentran dentro de sus competencias constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal.

> ***VIII. Actuaciones informadas a organismos de control***
>
> *Se informa formalmente a su Despacho que, por estos hechos, se solicitó o se solicitará vigilancia especial y ejercicio de poder disciplinario preferente ante la Procuraduría General de la Nación.*
>
> *También se puso o se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación la posible relevancia penal de conductas que puedan afectar la administración pública, el derecho de petición, la libertad de prensa, el acceso a información pública y la preservación de documentos o evidencias institucionales.*
>
> *De igual manera, se informó o se informará a la Contraloría General de la República para que valore si la presunta centralización, ocultamiento o control de respuestas puede interferir en la prueba fiscal necesaria para establecer uso real, baja usabilidad, daños, conectividad, estabilizadores, apropiación tecnológica, contrapartida aparente, ausencia de indicadores y posible detrimento patrimonial.*
>
> *Control Interno Disciplinario de la Alcaldía y la Personería Municipal también serán enterados, sin que ello limite la solicitud de poder preferente ante la Procuraduría. La remisión a Control Interno se realiza para preservar evidencia, dejar trazabilidad y evitar que internamente se alegue desconocimiento de hechos que comprometen derechos fundamentales y deberes funcionales.*

Como aspecto preliminar, resulta pertinente precisar que el peticionario manifiesta en el acápite **"VIII. Actuaciones informadas a organismos de control"** haber informado o informar a la **Contraloría General de la República** para que valore los hechos descritos. No obstante, de conformidad con los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, así como con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020, corresponde igualmente a la Contraloría Municipal de Armenia ejercer la vigilancia y el control fiscal respecto de los recursos públicos administrados por los sujetos de control de su jurisdicción.

En consecuencia, la presente respuesta se circunscribe exclusivamente a los aspectos relacionados con la vigilancia y el control fiscal de los recursos públicos invertidos en los Convenios Interadministrativos suscritos entre el Municipio de Armenia y la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO, así:

Respecto de la valoración fiscal de los hechos relacionados con los Convenios Interadministrativos suscritos entre el Municipio de Armenia y ALDESARROLLO.

Al efectuar la revisión de los antecedentes institucionales, se evidenció que los hechos puestos en conocimiento por el peticionario ya estaban siendo objeto de análisis dentro de la **Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados** practicada al Municipio de Armenia, específicamente respecto de los Convenios Interadministrativos celebrados con la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO durante las vigencias 2022, 2024 y 2025.

Como resultado del proceso auditor adelantado por esta Contraloría, el Comité Técnico de Auditoría aprobó el Informe Final de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, en el cual se configuraron seis (06) hallazgos administrativos con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, derivados de deficiencias en la supervisión contractual, inconsistencias en la recepción de bienes y servicios, ausencia de evidencia suficiente sobre la utilización de algunos componentes tecnológicos y el incumplimiento de especificaciones técnicas de bienes suministrados en ejecución de los citados convenios.

Los hallazgos determinados corresponden a las siguientes cuantías:

- Hallazgo No. 12: **$1.205.408.061**.
- Hallazgo No. 13: **$3.514.491.200**.
- Hallazgo No. 14: **$4.118.303.850**.
- Hallazgo No. 15: **$72.096.110**.
- Hallazgo No. 16: **$19.309.535,08**.
- Hallazgo No. 17: **$66.313.009,63**.

En consecuencia, frente a la solicitud del peticionario de valorar si los hechos descritos podían tener incidencia sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y la eventual configuración de un detrimento patrimonial, se informa que dicho análisis fue efectuado dentro del proceso auditor correspondiente, cuyos resultados quedaron consignados en el Informe Final de Auditoría mediante la determinación de los hallazgos antes relacionados.

V. ANEXOS

1. Informe Final A.F.G y R del Municipio de Armenia, donde constan los alcances, valoraciones y firmas del Comité Técnico de Auditoría sobre los Hallazgos del No. 12 al No. 17.

NOTA 1: Sin perjuicio de lo anterior, usted puede realizar seguimiento al trámite de la (denuncia, petición, queja etc.) a través del aplicativo SIA ATC https://siaatc.auditoria.gov.co/ con el código de (denuncia, petición, queja etc.) número **(SIA ATC 252026000102)** y contraseña de acceso (**7475fe27**) que se envió a su correo en el momento de la radicación en el aplicativo.

NOTA 2: Solicitamos comedidamente la ayuda con la digitación de la encuesta para tal efecto el link es el siguiente: https://siaatc.auditoria.gov.co/Home/LoginEncuesta?dominio=armenia&msgCode

Para la cual es necesario tener el número asignado en el **(SIA ATC 252026000102)** y la Contraseña que llega al correo de cada petición cuando es radicada, para el caso específico es (**7475fe27**).

Para cualquier inquietud o inconformidad que tenga, no dude en comunicarse con nosotros y visitarnos en nuestra página Web, – www.contraloria-armenia.gov.co/.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica Vigilancia Fiscal y Control de Resultados

Anexos: Si: X No: __ Número Archivos 1 PDF/Folios: 232

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		1/07/2026		08/07/2026		08/07/2026
Nombre Cargo	*Martha Lucero Cifuentes M. SDTVF-Participación Ciudadana*		*Paola Andrea Muñoz Aguirre Directora Técnica de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados*		*Joaquín Andrés Urrego Yepes Contralor Municipal de Armenia*	

En cumplimiento a la política de cero papel y los objetivos institucionales, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.